

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón

(1)

Empleo Empresa	Ante la Dirección General de Trabajo.
Empleo Trabajador	Ante la Dirección General de Trabajo.
Extranjeros	Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.
Obstrucción	Ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
Seguridad Social	Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

(D.G. 273)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

845 Notificación a los interesados.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	ACTA	SANCIÓN
Jesús Medina Carmona	Los Nietos – Cartagena	1353/02	300,52 €
Cristina Martínez Lax	Molina de Segura	1384/02	Extinción Prestaciones
Café Bar El Bucanero, S.L.	Archena	1485/02	2.404 €
Café Bar El Bucanero, S.L.	Archena	1486/02	12.020 €
Café Bar El Bucanero	Archena	1487/02	2.404 €
José Manuel Roca Bernabeu	Santa Ana – Cartagena	1523/02	1.202,04 €
Salvador Briones Hidalgo	La Manga – San Javier	1646/02	1.803,06 €
C.B. Leoncio Ortuño Martínez Y Otros	La Hoya – Lorca	1659/02	6.010,13 €
C.B. Estucados Alvarmar	Fuente Cubas – Cartagena	1679/02	300,52 €
Bartolomé Santiago Fernández	Águilas	1736/02	Extinción Prestaciones
Allocco Manino, S.L.	Murcia	1766/02	300,52 €
Walter Darío Heinbigner Reinhardt	Cartagena	1821/02	300,52 €
César Guillén Bueno	El Palmar – Murcia	1866/02	54.091,17 €
César Guillén Bueno	El Palmar – Murcia	1867/02	300,52 €
Raloma Bar, S.L.	Lorca	1871/02	72.121,56 €
Raloma Bar, S.L.	Lorca	1872/02	601,04 €
Raloma Bar, S.L.	Lorca	1873/02	601 €
Blas Martínez Paredes	Águilas	1874/02	18.030,39 €
Blas Martínez Paredes	Águilas	1875/02	300,52 €
José Romero Balsalobre	Sangonera La Verde – Murcia	1885/02	300,51 €
Francisco Fuster Manresa	Cieza	1893/02	901,56 €
Francisco Fuster Manresa	Cieza	1894/02	96.162,08 €
Francisco Fuster Manresa	Cieza	1895/02	300,52 €
Estr. Y Acabados Reino de Murcia, S.L.	Molina De Segura	1970/02	1.200 €
Sergampast, S.L.	Murcia	1975/02	901,52 €
Herodio del Gas, S.L.	Cieza	1987/02	3.005,06 €
Jennifer Louise Killick	Cabo De Palos – Cartagena	1992/02	300,52 €
Supping Zheng	La Manga – Cartagena	1993/02	300,52 €
Gon. Latorre, S.L.	San Javier	2004/02	300,52 €
Agromoga, S.L.	San Javier	2009/02	18.030,39 €

Inspección Provincial de Trabajo de Alicante:

José Simón Soria	Jumilla	1664/02	901,52 €
Francisca Sánchez Almagro	San Pedro del Pinatar	1984/02	306,52 €
Coyser, S.L.	Murcia	2047/02	301 €
Constr. Y Prom. Tropicalia Beach, S.L.	Cartagena	2069/02	450,16 €

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 256)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

840 Publicación Actas de Infracción S.H. 12/02.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre/Razón Social	Localidad	N.º de Acta	Importe euros
Proyectos y Const. de Murcia, S.L.	La Alberca/Murcia	1931/02	4.507,62
Proconarcho, S.L.	Archena	2106/02	6.010,00
Miguel Moreno Prieto	Beniel	2228/02	4.507,62
Pitega, S.L.	Murcia	2248/02	1.502,54
Trabyobras, S.L.	Bullas	2255/02	9.015,00
Inspección Provincial de Alicante:			
Contribensa, S.L.	Beniel	3758/02	1.502,54
Juan Masa Blanco	Molina de Segura	3288/02	1.502,54
Ferlobre, S.L.	Molina de Segura	2767/02	1.502,54

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañando de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (BOE 18-4-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el Acta.

El Director Territorial, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 278)